

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

Proceso: 15638-40-89-001-2023-00097-00 - VERBAL – RESOLUCIÓN DE CONTRATO:
Demandante: CÉSAR AUGUSTO RAMÍREZ ORJUELA
Demandado: ABEL ANTONIO SIERRA LÓPEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SÁCHICA
Correo electrónico: jprmpalsachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 6 N° 3 86 - SÁCHICA - BOYACÁ

Noviembre treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Comoquiera que la parte demandante cumplió el requerimiento hecho mediante auto de noviembre nueve (9) de dos mil veintitrés (2023), revisada la demanda, el escrito de subsanación y sus anexos, se encuentra que cumple a cabalidad los requisitos exigidos en los Art.- 82, 83 y 84 del C.G.P. en concordancia con los Art.- 371, 391 y 392 ibídem.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la DEMANDA VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO instaurada por el señor CÉSAR AUGUSTO RAMÍREZ ORJUELA en contra del señor ABEL ANTONIO SIERRA LÓPEZ.

SEGUNDO. Désele a la demanda el trámite del proceso verbal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 368 y .s.s. del C.G.P.

TERCERO. Notifíquese personalmente esta providencia a la parte demandada. Córrese traslado de la misma por el término de Veinte (20) días. En los términos del Art.- 291 del CG.P. en concordancia con el Decreto 608 de 2020.

CUARTO: Ordenar la inscripción de la demanda en los Folios de matrícula Inmobiliaria Números 070-80293 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SÁCHICA

Diciembre 1° de 2022. La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 040 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO